CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL SERVICIONACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
"CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"

En Santiago, comparecen: el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N°60.905.000-4, representado por su Directora Nacional Nélida Pozo Kudo, chilena, cédula nacional de identidad N°10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N°1515, comuna de Santiago, en adelante el "SERVICIO", por una parte; y por la otra, la CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, RUT N°71.091.900-3, representada por NICOLÁS TRONCOSO MONTEGÚ, chileno, cédula de identidad N°10.909.856-6, ambos con domicilio en Interior Parque Quinta Normal, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Corporación", quienes celebran el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que la CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, es una Corporación sin fines de lucro orientada a crear el primer museo interactivo de carácter científico y pedagógico en Chile. Desarrolla su actividad educativa y patrimonial mediante sus dos Museos. De acuerdo a sus Estatutos y a 40 años de trayectoria, los objetivos de la Corporación son los siguientes: a) Despertar y promover el interés por el estudio, comprensión y realizaciones en los campos de la ciencias y de la técnica. b) Mostrar los descubrimientos y avances tecnológicos, especialmente aquellos realizados en Chile, en las distintas ramas de la ciencia y de la tecnología. c) Promover el rescate y conservación patrimonial de aspectos científicos/técnicos y del ferrocarril en Chile.

3. Que, la Ley N°21.796, de Presupuestos para el Sector Público, Año 2026, establece transferencias corrientes al sector privado, específicamente, en **su Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 245, Glosas 01 y 02,** dispone la transferencia para la **CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**, la suma única y total de **$206.200.000.(Doscientos seis millones doscientos mil pesos.),** destinada a solventar los gastos derivados de las actividades que se señalan a continuación.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Que, en virtud de los lineamientos impartidos en la Ley de presupuestos para el año 2026, se establece como requisito a todas las instituciones privadas receptoras de fondos públicos la acreditación de dos años de antigüedad de la personalidad jurídica, por lo que la **CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**, mediante la presentación de Certificado de Directorio de Personas Jurídica Sin fines de lucro, se logra acreditar que la organización obtuvo la Personalidad Jurídica con fecha 21 de septimebre de 1983, acreditándose así la antigüedad requerida. 2

Que, CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, presentó Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.862.

Que las gestiones se realizarán directamente a través de la Unidad de Control de Convenios, en adelante la contraparte técnica del Servicio denominada para efectos del convenio como Unidad Otorgante.

Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco de la implementación de la Política de Educación Patrimonial y su Plan de Acción vigente, promueve el desarrollo de acciones de educación, mediación y difusión patrimonial, las cuales se ejecutan, entre otros instrumentos, a través de convenios de colaboración y transferencia de recursos, contribuyendo las actividades contempladas en el Plan de Gestión de la entidad beneficiaria a los objetivos de dicha política pública.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO
El presente convenio tiene por objeto regular la transferencia de recursos desde el Servicio a la CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA para la ejecución del Plan de Gestión 2026 y Actividades aprobado que forma parte integrante del presente instrumento.
Los recursos podrán ser ejecutados para cubrir gastos facturados o ejecutados desde el **01 de enero del 2026** hasta el **31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio del cierre administrativo posterior.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.
CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, que se detalla a continuación en la tabla general de actividades que se realizan de manera presencial:

N°	Área	Actividad / Acción	Público Objetivo	Meta Cuantitativa	Periodicidad	Medio de verificación
1	Educación	Visitas escolares Museo de Ciencia y Tecnología	Grupos escolares	30.000	Anual	Informes mensuales
2	Educación	Visitas escolares Museo Ferroviario	Grupos escolares	30.000	Anual	Informes mensuales
3	Extensión	Dia de los Patrimonios en Verano	Público General	5.000	Enero	Informe, fotografías
4	Extensión	Museos en Verano	Público General	5.000	Febrero	Informa, fotografía
5	Extensión	Dia de los Patrimonios	Público General	12.000	Mayo	Informe, fotografías
6	Extensión	Día de la Niñez en el Museo Ferroviario	Público General	2.000	Agosto	Informe, fotografías
7	Extensión	Noche de Museos	Público General	2.000	Noviembre	Informe, fotografías
8	Cultura	Instalación de una nueva Locomotora a la Muestra	Público General	100.000	Marzo a Diciembre	Informe, fotografías
9	Archivo	Catalogación Archivo Ferroviario	Investigadores	20	Marzo a Diciembre	Informe, fotografía
10	Cultura	Exposición Temporal en Museo de Ciencia y Tecnología	Público General	40.000	Junio a Diciembre	Informe, fotografía
11	Educación	Actualización Muestra en Museo de Ciencia y Tecnología	Grupos Escolares	30.000	Mayo a Diciembre	Informe, fotografía
12	Cultura	Exposición Temporal en Museo Ferroviario	Público General	50.000	Junio a Diciembre	Informe, fotografía
13	Educación	Actualización Señalética en el Museo Ferroviario	Grupos Escolares	30.000	Abril a Diciembre	Informe, fotografía

1. PRESUPUESTO

Ítem	Monto asignado	% del total
Personal	121.884.000	59,1%
* Remuneraciones	84.000.000	
* Honorarios	37.884.000	
Bienes y Servicios	47.900.200	23,2%
* Servicios básicos (internet)	2.856.000	
* Subcontratos de servicios externos (aseo y contabilidad)	38.556.000	

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

*Insumos y materiales de uso fungible	6.488.200	
Activos no financieros	7.973.000	3,9%
* Equipamiento tecnológico. (computadores para atención y gestión de público)	7.973.000	
Otros	28.442.800	13,8%
Rescate patrimonial (transporte y grúas para equipo ferroviario)	6.545.000	
Conservación Patrimonial Colecciones	8.925.000	
Reparaciones en el Edificio Museo de Ciencias	4.500.000	
Reparación de reja perimetral del Museo Ferroviario	4.760.000	
TOTAL:	$ 206.200.000	100 %

2. METAS

CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA deberá cumplir con la realización del 100% de las actividades previstas en el presente convenio, con opción de reemplazar el 10% de ellas por otras actividades equivalentes, previa aprobación del Servicio, a través de su contraparte técnica. Para el efecto, y en casos excepcionales y calificados por la Unidad de Control de Convenios -o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Servicio, La Corporación podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada con al menos 15 días corridos de anterioridad a la fecha prevista a su realización, o dentro de los 15 días corridos posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la jefatura de la Unidad de Control de Convenios, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada, La CorporaciónLa Corporación restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

3. ACCIONES DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE PROGRAMAS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

La Corporación, de acuerdo con su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultual y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

a) Participar en las actividades del Día del Patrimonio y si las condiciones lo permiten, en el evento Museos de Medianoche.
b) Remitir copia de las publicaciones físicas que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad de Convenios Institucionales a quien corresponda al interior del Servicio.
c) Participar de las instancias de transferencia de conocimientos y colaboración entre instituciones beneficiarias de programas y/o fondos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: **COSTO DE LA POSTULACIÓN.**

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **$206.200.000.(Doscientos seis millones doscientos mil pesos.),** monto que aportará de manera íntegra el Servicio, el cual será transferido a CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio. En caso de que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia de este deberá ser asumida por La Corporación.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.
Para proceder a la efectiva entrega de los recursos se exigirá una garantía por lo que La Corporación hace entrega de una letra de cambio, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y autorizada por el notario público doña María Patricia Donoso Gomien, de la 27° Notaría de Santiago, emitida con fecha 28 de enero de 2026, por un monto total de **$206.200.000.- (Doscientos seis millones doscientos mil pesos.),** equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS
El Servicio, cumpliendo lo establecido en la Ley N° 21.796 de Presupuestos Año 2026 para el Sector Público, referidos a transferencias al sector privado, específicamente **Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 245**, **Glosas 01 y 02** transferirá a La Corporación la suma única y total de **$206.200.000.-** (Doscientos seis millones doscientos mil pesos.) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

1) **Una primera cuota de $103.100.000.-** (Ciento tres millones cien mil pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, junto con la carta de solicitud de transferencia. Esta transferencia se acreditará con el comprobante contable de ingreso de la entidad que recibe los recursos.
2) **Una segunda cuota de $103.100.000,** (Ciento tres millones cien mil pesos)**,** previa presentación de la rendición de cuentas del mes anterior, en que se de cuenta del gasto de más del 90% de lo transferido. Esta transferencia se acreditará con el comprobante contable de ingreso de la entidad que recibe los recursos.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

La transferencia de los recursos a que se refieren los numerales anteriores deberá realizarse y administrarse única y exclusivamente en una cuenta corriente especialmente destinada para estos efectos y que no podrá ser utilizada con otros fines que los previstos en el presente convenio.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

a) **Gastos de Operación**: entendiendo por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que **La Corporación** desarrolle sus labores; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; montajes y habilitación de espacios para exposiciones y presentaciones culturales. En exposiciones y presentaciones culturales, **La Corporación** podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslado y fletes, compra de materiales de montaje y arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades. De igual forma los fondos no utilizados por La Corporación de los montos transferidos, deberán ser restituidos en un plazo de 5 días hábiles desde entrega de rendición final. Y reportado en SISIREC adjuntando cartola bancaria. La falta de actualización de antecedentes en SISREC será considerada infracción grave al momento de las revisiones. **Respecto de capacitaciones**, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas que consideren condiciones de retribución a La Corporación por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

b) **Inversión/ Activos no Financieros**: excepcionalmente La Corporación podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales y obras de mantención de dependencias de La Corporación.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

c) Gastos en personal/Honorarios: referidos al personal de La Corporación y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a La Corporación al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del Servicio, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que La Corporación entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones del personal dependiente de La Corporación en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera y siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

Asimismo, comprende el financiamiento del pago de indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo. Dicho gasto se rendirá con copia de carta de aviso de desvinculación, finiquito legalizado ante notario público y detalle del cálculo de la composición del monto del finiquito.

Respecto de pagos que se funden en avenimientos, conciliaciones, transacciones y/u otros equivalentes jurisdiccionales, salvo aquellos ordenados en virtud de sentencias judiciales definitivas en materia laboral, sólo podrán financiarse con cargo a esta transferencia aquellos gastos que se acrediten con la documentación prevista en la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y este convenio.

En el marco de los lineamientos de austeridad, las remuneraciones con cargo a este convenio no podrán exceder a las del sector público, tomando como tope la remuneración bruta mensual recibida por los Directores de Dependencias del Servicio, la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Cualquier monto adicional deberá ser abordado por La Corporación.

CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA deberá informar al Servicio, respecto al tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la Ley de Presupuesto.

Será responsabilidad exclusiva de La Corporación velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que La Corporación sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por La Corporación al Servicio en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula quinta.
Si La Corporación no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el Servicio las rendiciones presentadas o no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere este convenio, en relación con la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al Servicio, al cierre de este.

La Corporación podrá, previo informe al Servicio y existiendo conformidad de parte de éste, reasignar el presupuesto informado en el respectivo Plan de Gestión, siempre que se condiga con las actividades objeto del presente convenio y sin alterar el monto global asignado.

En tal caso, La Corporación tendrá como plazo máximo para realizar la solicitud formal hasta el día 30 de noviembre del año 2026, debiendo acompañar todos los antecedentes que funden la referida solicitud.

SEXTO: CUENTA BANCARIA Y REGISTRO CONTABLE
La Corporación deberá administrar los recursos transferidos en una cuenta corriente bancaria exclusiva, abierta a su nombre y destinada única y exclusivamente a la ejecución del presente convenio, quedando expresamente prohibido su uso compartido con otros proyectos, programas o fondos públicos o privados.

Asimismo, La Corporación deberá llevar un registro contable independiente y separado, que permita identificar de manera clara, íntegra y verificable cada uno de los gastos imputados a los recursos transferidos, el cual deberá mantenerse permanentemente actualizado y ponerse a disposición del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y/o de la Contraloría General de la República, cuando así sea requerido, para efectos de fiscalización, control o auditoría.

Los saldos no ejecutados deberán mantenerse en todo momento en la cuenta bancaria del proyecto, no pudiendo ser utilizados para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, cumpliendo las indicaciones del Manual de Procedimientos de Transferencias, Convenios y Rendiciones vigente del Servicio:

La Corporación deberá efectuar conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta corriente exclusiva del proyecto, las que deberán conservarse como respaldo y ser remitidas al Servicio o a los órganos de control competentes, en caso de ser solicitadas en el marco de procesos de revisión, auditoría o fiscalización.

Lo indicado en el párrafo precedente podrá ser verificado en las rendiciones mensuales, las que deberán ser respaldadas a través de las respectivas cartolas, en que consten los movimientos de la cuenta corriente. Asimismo, La Corporación deberá acreditar, cada uno de los movimientos efectuados, permitiendo una oportuna, eficiente y transparente utilización y control de los fondos públicos que se transfieren en cumplimiento de la ley de presupuestos y del presente instrumento.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

SÉPTIMO: INFORMES DE ACTIVIDADES Y RENDICIONES DE CUENTA.
Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de La Corporación en el logro de sus objetivos, presentará al Servicio, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas, cumpliendo las indicaciones del Manual de Procedimientos de Transferencias, Convenios y Rendiciones vigente del Servicio:

A) Informes de actividades.
La Corporación hará entrega Reportes Ejecutivos de actividades mensuales referidos a las actividades realizadas hasta el día 30 de cada mes, los que contendrán en forma sucinta la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y modalidad específica de su realización.

La Corporación informará, de manera trimestral, de las actividades financiadas con cargo a estos recursos, que contendrán en forma clara la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. En el marco de estos informes, La Corporación deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros. Estos Informes deberán ser entregados a la Unidad de Control de Convenios –o quien le sustituya en sus labores- a más tardar el día 15 de cada mes o hábil siguiente.
En los informes de actividades, la entidad deberá identificar aquellas acciones que contribuyen a los objetivos de la Política de Educación Patrimonial, conforme a los lineamientos definidos por el Servicio, con el solo objeto de efectos de seguimiento y reporte institucional.

B) Rendiciones de cuentas.
La Corporación hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el último día de cada mes, las que contendrán una relación detallada de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas a través del **Sistema de Rendición de Cuentas proporcionada por la Contraloría General de la República (SISREC)** , a más tardar el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente.

El Servicio, a través de la Unidad de Control de Convenios o la dependencia que le suceda en sus funciones, efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere observaciones, requerirá aclaraciones o en su defecto aprobará las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de las mismas, notificando cualquiera de estas circunstancias por medio de la plataforma SISREC a La Corporación.

En caso de: (i) no presentación de las rendiciones, (ii) rechazo de las rendiciones, (iii) ausencia de respuesta por parte La Corporación, (iv) si no se subsanan en un plazo máximo de 20 días hábiles las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas; La Corporación deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultado el Servicio para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

Asimismo, si La Corporación no responde a tres rendiciones consecutivas con observaciones no subsanadas, este constituirá causal de término anticipado del convenio.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, La Corporación deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado trimestral de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador, indicando fechas, número de horas extras diarias (2 horas diarias máximo), los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.

De existir pago de honorarios, se debe adjuntar el pago de la retención a través del Formulario 29, el mes en que fue cancelado este último.

Se deja expresa constancia que los gastos de alimentación, entendidos para efectos de este convenio como aquellos realizados en virtud de una actividad cultural asociada al objeto del convenio, se rendirán con factura extendida a nombre de La Corporación con inclusión de la fecha, cuyo detalle debe incorporar número de personas y detalle del consumo, adjuntando además copias de las cotizaciones y orden, de conformidad con lo señalado más adelante en esta misma cláusula.

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por viáticos aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso La Corporación, debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por la persona interesada y quien instruyó la comisión, en este caso, La Corporación, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio que justifica el viaje y monto del viático.

Cabe señalar que el monto para viáticos no debe ser superior al del sector público tomando en consideración la remuneración bruta mensual recibida por la persona que percibirá el viático la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Dicho viático servirá para financiar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad objeto de la comisión y, por lo tanto, no se aceptarán gastos separados por estos conceptos incurridos por las personas dependientes de La Corporación.

La Corporación deberá velar por el oportuno, eficiente, eficaz y transparente empleo de los recursos y dar estricto cumplimiento al principio de probidad, en cuanto a impedir, en el uso de los fondos públicos, compras que no permitan conocer las diversas ofertas que se encuentren disponibles en el mercado para la adquisición y compra de bienes y servicios; dificulten, hagan imposible o eviten comparar los montos o precios ofrecidos o sus particularidades; o dificulten mejorar las condiciones de las prestaciones o de contratación ofrecidas, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

La fecha de las facturas o documentos de respaldo de los gastos rendidos por La Corporación deben corresponder al mes que se está rindiendo, pudiendo la Unidad de Convenios, rechazar el gasto cuyas facturas presentadas tengan un retraso de dos meses anteriores al mes rendido.

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior -traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

C) Auditorías Externas.
La Corporación, en caso de inconsistencias o de requerirlo el Servicio, deberá, presentar sus estados financieros anuales revisados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2026 a la jefatura de la Unidad de Convenios, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

El Servicio estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.
D) Visitas en terreno:
Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio, mediante su Unidad de Control de Convenios -o la dependencia que le suceda en sus funciones-, podrá realizar visitas a una muestra representativa de las actividades comprometidas por La Corporación en el presente convenio. Para lo anterior, La Corporación invitará al Servicio del Patrimonio Cultural a través de la Unidad de Control de Convenios a todas las actividades culturales consideradas en el presente convenio.

E) Auditorías:
Asimismo, el Servicio podrá realizar auditorías, respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría Interna del Servicio. Para ello, La Corporación deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del Servicio.

Las fechas de realización de visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a La Corporación vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por La Corporación como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el Servicio solicite.

OCTAVO: MESA DE COORDINACIÓN.
En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre La Corporación y el Servicio, las partes acuerdan gestionar reuniones con la finalidad de velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Las reuniones serán convocadas por la Unidad de Control de Convenios –o la dependencia que la suceda-y deberá gestionar al menos dos reuniones al año, la segunda de ellas a más tardar la primera semana de diciembre de 2026.

En las reuniones deberán participar las personas que se desempeñen en los siguientes cargos o quien se designe en su representación:

a) El/la presidente/a del Directorio de La Corporación.
b) El/la director/a Ejecutivo/a de La Corporación.
c) El jefe del Departamento de Administración y Finanzas
d) El/la jefe/a de la Unidad de Control de Convenios.

NOVENO: DUPLICIDAD DE RENDICIONES Y GASTOS

La duplicidad de rendiciones o utilización de un mismo documento tributario en más de un fondo público se considerará causal inmediata de término anticipado del convenio y reintegro total de los recursos, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que correspondan.
La Corporación deberá suscribir una declaración jurada simple en cada rendición certificando que los documentos tributarios no han sido rendidos ante otro organismo público.

DÉCIMO: VIGENCIA Y CIERRE ADMINISTRATIVO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, el cual no podrá exceder de tres meses desde el término de la ejecución del proyecto. Para su cierre administrativo, el Servicio deberá haber aprobado el Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DÉCIMO PRIMERO: TRANSPARENCIA

Teniendo presente el rol público que La Corporación desempeña, la necesidad de asegurar una utilización oportuna, eficiente, eficaz y transparente de los fondos públicos transferidos, y el propósito de fortalecer las políticas de transparencia activa, La Corporación se compromete a implementar y mantener en su sitio web institucional un enlace de acceso visible y permanente denominado **"**Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a la información y documentación relativa a la ejecución de los recursos públicos transferidos en el marco del presente convenio, donde publicará:

1. La resolución que aprueba el convenio, sus anexos y los antecedentes asociados.
2. La estructura orgánica de La Corporación, indicando las principales áreas o unidades de gestión.
3. La composición del Directorio, señalando sus integrantes, cargos y vigencia de funciones.
4. El nombre y cargo de la persona responsable de la gestión administrativa y financiera del convenio.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

5. Información semestral sobre los estados financieros de La Corporación.
6. La memoria anual de actividades correspondiente al año 2026. 13
7. El balance general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2025 y 2026.

DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATCIÓN

Para efectos del presente convenio de transferencia de recursos, se establece a La Corporación la prohibición de subcontratar cualquier actividad que forme parte del objeto principal del presente Convenio. Cabe destacar que el incumplimiento a esta prohibición por parte de La Corporación se considerará de carácter grave, facultándose al Servicio para poner término anticipado al Convenio.

DÉCIMO TERCERO: PROBIDAD, Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Los representantes de La Corporación deberán abstenerse de efectuar contrataciones, pagos o cualquier tipo de relación contractual o comercial con funcionarios o funcionarias del Servicio, así como con sus familiares directos.

El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de término inmediato del convenio, con la consecuente obligación de reintegrar la totalidad de los fondos transferidos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o civiles que pudieren derivarse.

La Corporación deberá presentar una Declaración de Inexistencia de Vínculos de Parentesco o Relación con Funcionarios Públicos**,** en la que conste expresamente que no mantiene vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad, ni relación de dependencia, subordinación o sociedad con Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios, funcionarios públicos que ejerzan cargos comprendidos en el Sistema de Alta Dirección Pública, ni con funcionarios que participen en la gestión de convenios del SERPAT, ni con sus ascendientes, descendientes o colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad.

La Corporación se obliga, además, a informar de inmediato al Servicio cualquier cambio o hecho sobreviniente que pudiera generar una situación de conflicto de interés durante la vigencia del convenio.
El incumplimiento de esta obligación, o la omisión de información relevante, constituirá causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
Esta declaración deberá presentarse en documento formal, debidamente firmado por el representante legal de La Corporación, y se adjuntará al presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de La Corporación de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Se entenderá como INCUMPLIMIENTO GRAVE destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio. En tal caso La Corporación deberá restituir los recursos públicos transferidos directamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de acuerdo a los plazos e instrucciones que el Servicio disponga.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula décimo segunda, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO QUINTO: DIFUSIÓN.
En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, La Corporación deberá incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Servicio. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y colores definidos en el Manual de Normas Gráficas del Servicio.

En caso de que se comparta financiamiento con fuentes diversas al Servicio, el uso del logo del Servicio deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Financiado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del con la leyenda "Financiado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural".

Asimismo, La Corporación incorporará en su página web institucional, una mención al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.
El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Servicio y uno en poder de La Corporación.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.
La personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en D.S. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

La personería de NICOLÁS TRONCOSO MONTEGÚ para comparecer en representación de la CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, consta en Escritura pública Reducción Acta sesión N°199 de fecha 28 de enero de 2026, ante Notario Público Sra. María Patricia Donoso Gomien, Repertorio 885-2026.

Nélida Bernardita Pozo Kudo
2026.02.20 12:09:04 -03'00'

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

NICOLÁS TRONCOSO MONTEGÚ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

JCV/DMF/MPP/HAR/VPV

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC